



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



## ACTA N.º 038

De la Sesión Ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

En la ciudad de Tabacundo, cabecera cantonal del Cantón Pedro Moncayo, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, convocados por el señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, quien preside la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se reúnen: el señor Vicealcalde Marcelo Mora, las señoras, y señor Concejal: Sr. Arturo Guasgua, Sra. María Isabel Cabascango, Lcda. Martha Toapanta, e Ing. Verónica Sánchez; concurren los señores Directores Departamentales: Dr. Hernán Rivera, Procurador Síndico; Dr. Rodrigo Pinango, Director de Gestión de Avalúos y Catastros; Lcdo. Carlos Cisneros, Director de Gestión de Comunicación; Ing. Patricio Díaz, Director de Control de Gestión; Sr. Alberto Bolaños, Director Administrativo; Ing. Lucía Arias, Directora de Sistemas Informáticos; Ing. Juana Marroquín, Directora Financiera (E); Arq. Jaime Gallardo, Director de Planificación; Ing. Alejandro López, Director de Gestión de Obras Públicas; Sr. Jorge Sánchez, Director de Gestión de Inclusión Social; Arq. Fabián Villavicencio, Asesor Interno; Ing. Diego Morales, Gerente de la EMASA-PM; Ps. Juan Fernando Jaramillo, Director del Consejo de Protección de Derechos; Ing. Henry Quiroz Villota, Director de Planeación Estratégica; actúa como Secretario, el Dr. Alex Fernando Duque.

**Señor Alcalde Ing. Frank Gualsaqui.-** Saludando cordialmente a todos los presentes, señoras y señores Concejales, por favor, Señor Secretario sírvase dar lectura a la convocatoria.

**Señor Secretario.-** Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, señores del equipo técnico de la Municipalidad y todos los presentes, muy buenas tardes. Con el saludo respectivo, me permito dar lectura a la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.
- 2.- APROBACIÓN DEL ACTA N.º 037 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.
- 3.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
- 4.- LECTURA DE COMUNICACIONES RECIBIDAS.

**Señor Secretario.-** Hasta ahí el orden del día y la convocatoria, señor Alcalde.

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** Está en consideración, señoras y señores Concejales, ¿estamos de acuerdo? Señor Secretario, sírvase dar lectura al primer punto del orden del día.

**PRIMER PUNTO.- CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.**

**Señor Secretario.-** Cuórum completo, señor Alcalde, podemos comenzar.

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario, por favor.

**SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N.º 037 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.**

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** Está en consideración señoras y señores Concejales el acta en mención.

**Señor Concejel Arturo Guasgua.-** Señor Alcalde, compañero Vicealcalde, compañeras Concejales, equipo técnico de la municipalidad, compañeros del Sindicato de Trabajadores del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, buenas tardes con todos, he revisado el acta N.º 037, al no existir ninguna corrección, quiero elevar a la moción que se apruebe el acta.

**Señor Alcalde, Frank Gualsaqui.-** Solicito al pleno si hay respaldo a la moción presentada, habiendo respaldo a la moción, sírvase tomar votación, señor Secretario.

**Señor Secretario.-** Listo, señor Alcalde, procedo a tomar votación sobre el segundo punto en el orden del día, LA APROBACIÓN DEL ACTA N.º 037, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.

**Señora Concejala María Isabel Cabascango.-** Señor Alcalde, compañero Vicealcalde, compañeras Concejales, compañero Concejel, equipo técnico de la municipalidad, compañeros del Sindicato de Trabajadores del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, buenas tardes con todos, a favor de la moción.

**Señor Concejel Arturo Guasgua.-** Proponente a favor de la moción.

**Señor Vicealcalde Marcelo Mora.-** Buenas tardes, señor Alcalde, señoras y señores Concejales, compañeros del equipo técnico, miembros del grupo Arawik bienvenidos a esta su casa, compañeros del Sindicato, muy buenas tardes con todos, al no haber observación a favor de la moción.



## GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



**Señora Concejala Ing. Verónica Sánchez.-** Muy buenas tardes, señor Alcalde, señoras y señores Concejales, señores Directores, compañeros del Sindicato de Trabajadores y todos los presentes, a favor de la moción.

**Señora Concejala Lcda. Martha Toapanta.-** Buenas tardes, señor Alcalde, señoras y señores Concejales, compañeros del equipo técnico, también dándoles la cordial bienvenida a los compañeros representantes del grupo Arawik y a los compañeros del Sindicato de trabajadores del GAD MPM, a favor de la moción.

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** A favor de la moción.

**Señor Secretario.-** Listo, señor Alcalde, se aprueba el segundo punto en el orden del día, con un total de seis votos a favor y por unanimidad.

**RESOLUCIÓN N.º 087 EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEL ACTA N.º 037, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR DEL ACTA N.º 037, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016.**

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario, por favor.

**TERCER PUNTO.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE PEDRO MONCAYO.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, ha venido cumpliendo con los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y muy respetuoso de las decisiones judiciales y administrativas; entre aquellos derechos se encuentra la jubilación patronal garantizada en el Código del Trabajo en el Art. 216 señala que los municipios y consejos provinciales que forman parte del régimen seccional autónomo regularan mediante la expedición ordenanzas la jubilación patronal.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga al Concejo Municipal la facultad normativa de regular dentro del ámbito de competencias, mediante ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En virtud de lo cual, con énfasis en nuestra Constitución, la Declaración de los Derechos Humanos, Código del Trabajo, se hace imprescindible que el Concejo Municipal de Pedro Moncayo, apruebe el presente cuerpo normativo cumpliendo con los requisitos señalados en el inciso segundo del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 3 del Art. 11 de la Constitución de la República determina que los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

**Que**, la Constitución de la República en la Sección octava, Trabajo y seguridad social, Art. 33, establece: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

**Que**, el Art. 226.- de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República, establece que: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos Son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos. Régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación defunciones de sus servidores.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

**Que**, el Art. 326 de la Constitución dentro de sus principios en el numeral 2 prescribe que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario; de igual forma en el numeral 3 del mismo artículo determina que en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicaran en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.



## GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



**Que**, el Mandato Constituyente 2 en el Art. 6 establece prohibición a todas las instituciones y entidades sujetas al Mandato Constituyente la creación o el restablecimiento de complementos remunerativos, bonificaciones y beneficios económicos adicionales, que sumados a los que componen la remuneración mensual unificada.

**Que**, la Disposición Transitoria Primera de las Enmiendas Constitucionales expedidas el 3 de diciembre de 2015, publicadas en el Registro Oficial No 653 del 21 de diciembre del mismo año, en sus incisos primero y segundo establecen "las y los obreros del sector público que antes de la entrada en vigencia de la presente Enmienda Constitucional se encuentren sujetos al Código del Trabajo, mantendrán los derechos individuales y colectivos garantizados por éste cuerpo legal.

Una vez en vigencia la presente Enmienda Constitucional, las y los servidores públicos que ingresen al Sector Publico se sujetarán a las disposiciones que regulan al mismo".

**Que**, el Art, 216 del Código de Trabajo dispone "jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por 25 años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores....".

**Que**, el inciso segundo del Art. 8 del Mandato Constituyente Nro. 2, determina "Las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores. Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total.

**Que**, el Artículo 31 del Contrato Colectivo establece "Los trabajadores que presten sus servicios al GAD Municipal por 25 años o más de servicio, tendrán derecho a percibir la jubilación patronal conforme lo dispone el Art. 216 del Código del Trabajo; pero en ningún caso la pensión jubilar a cargo del Empleador será inferior a USD 80.00 mensuales.

**Que**, el Artículo 40 del Contrato Colectivo establece " El trabajador que presente la renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación, tendrá derecho a que el GAD Municipal le pague el valor equivalente a tres remuneraciones mensuales por cada año de servicio, desde la fecha de su ingreso, en base a la última remuneración percibida por el trabajador a la fecha de su renuncia, éste valor será pagado por el GAD Municipal en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la renuncia por parte del Empleador.

**Que**, el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje en Fallo dictado el 18 de febrero de 2016, resolvió que el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo debe dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 31 y 40 del Contrato Colectivo.

**Que**, El artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Régimen Aplicable, en el segundo inciso manifiesta: "En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones, podrán regular la administración de talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras".

**Que**, de conformidad con el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del concejo municipal.-"Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)"

En ejercicio de sus facultades, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, resuelve expedir la siguiente:

**ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN  
PATRONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PEDRO MONCAYO**

**CAPITULO I  
AMBITO Y OBJETO**

**Art. 1. AMBITO.-** La presente ordenanza establece el beneficio de jubilación patronal a las y los trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, de conformidad con las disposiciones de esta ordenanza.

**Art.2 BENEFICIARIOS.-** La jubilación patronal se concederá a favor de las y los trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, que han cumplido veinte y cinco años o más de servicio, en forma continua o interrumpida en la municipalidad.

**Art.3 JUBILACIÓN PATRONAL.-** El sistema de jubilación patronal protegerá a las y los trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo de los riesgos de la vejez por medio de una jubilación patronal, independiente de la que para estos casos confiere el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para lo cual se observara lo siguiente:



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



- a) El monto de la jubilación patronal mensual que estará sujeta la que conste a la negociación del Contrato Colectivo y/o acuerdos ministeriales que se dicten para este efecto.
- b) La pensión jubilar patronal se le determina observando lo que determina el numeral segundo del Art. 216 del Código del Trabajo:
- c) Si fallece un trabajador que se halle en goce de pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante de conformidad con lo que dispone el Art. 217 del Código del Trabajo.

**Art. 4.- CALCULO GLOBAL.-** Cuando exista el acuerdo entre las partes, se podrá pagar el fondo global de jubilación patronal, en cuyo cálculo se considerarán variables establecidas en los acuerdos ministeriales que se dicten para el efecto.

En el caso de que se decida pagar el fondo global será preciso que las partes expresen su acuerdo mediante una acta celebrada ante un Inspector de Trabajo o un Notario Público, quienes estarán obligados a verificar que se realice en base al documento emitido por el Ministerio de Trabajo.

**Art. 5.- PLAN INSTITUCIONAL.-** EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, hasta el treinta de junio de cada año, a fin de viabilizar la desvinculación de los trabajadores municipales, por renuncia voluntaria legalmente presentada y aceptada para acogerse a los beneficios de la jubilación y a la compensación económica regulada por esta ordenanza, La Unidad de Talento Humano elaborará el Plan Anual institucional anual, el mismo que considerará el número de personas beneficiarias y el monto del beneficio económico a cumplir el año siguiente, el cual será aprobado por la autoridad nominadora.

## CAPITULO II PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL

**Art. 6. PRESENTACION DE RENUNCIA.-** Las y los trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, que deseen al beneficio de la jubilación patronal, que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza, hasta el treinta de junio de cada año presentarán por escrito la solicitud dirigida a la máxima autoridad, quien dispondrá que la Dirección Financiera y la Unidad de Talento Humano, emitan sus respectivos informes.

**Art. 7 RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO.-** El Plan Institucional será elaborado por la Unidad de Talento Humano y presentado al Concejo Municipal en los primeros 15 días del mes de julio de cada año, tomando en consideración los siguientes parámetros:

- a) Las solicitudes presentadas por las y los servidores/as;
- b) Los años de servicio de los solicitantes;
- c) Cargo que desempeña el solicitante,

- d) Los valores a ser pagados a las y los servidores/as por la renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación y en los casos de jubilación patronal la pensión que debe recibir el trabajador/a, priorizando en el Plan.

**Art.8.- FINANCIAMIENTO.-** La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, en el ejercicio fiscal de cada año asignara una partida presupuestaria a efectos de garantizar y financiar la jubilación patronal de las y los trabajadores de la Municipalidad, en base al plan de jubilación laboral que todos los años deberá presentar la Unidad de Talento Humano hasta el 15 de julio de cada año, para ser considerados en el respectivo presupuesto.

**Art.9.- PREVALENCIA.-** Las solicitudes serán atendidas en orden cronológica de presentación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La Unidad de Talento Humano, por esta única vez en el plazo de quince días a partir de la sanción de la presente ordenanza en coordinación con los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Municipales del Cantón Pedro Moncayo, deberá presentar un informe de las y los trabajadores que puedan acogerse a la jubilación patronal para el siguiente año fiscal.

**SEGUNDA.-** Las y los servidores/as que no fueron aceptadas sus renunciaciones en el año que las presentaron tendrán prioridad en el siguiente año fiscal.

**TERCERA.-** Las y los Trabajadores/as que hubiese recibido los valores establecidos en ésta Resolución por renuncia voluntaria, supresión de partida o un monto global por jubilación patronal, solo podrá reintegrarse a prestar los servicios al GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, previa la devolución de todo lo percibido o por cargo de elección popular.

**QUINTA.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del veinte y cinco de agosto del dos mil dieciséis, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial y la página web Institucional

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** En cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje el 18 de febrero de 2016, el GAD Municipal, dentro de los primeros noventa días del ejercicio fiscal del año 2017, pagará el valor acumulado y continuará pagando las pensiones que por Ley les corresponde o pagará un monto global, previo acuerdo con el o los trabajadores jubilados.

**SEGUNDA.-** Los trabajadores y trabajadoras que hayan sido objeto del pliego de peticiones que hayan tenido el derecho de jubilación patronal antes de la expedición de la presente ordenanza y en base del contrato colectivo suscrito el 26 de diciembre del 2012, percibirán una pensión jubilar de 80 dólares a partir de la expedición de la Resolución dictada por el Tribunal Superior de Conciliación y



## GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



Arbitraje de fecha 18 de febrero del 2016 hasta la expedición de la presente ordenanza, una vez que entre en vigencia la misma se ajustaran automáticamente a los nuevos valores, emitidos por el Ministerio del Trabajo.

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** Bueno, compañeras y compañeros Concejales un poquito de contexto para las personas que están aquí, parte del trabajo legislativo hemos considerado desarrollar como estrategia tener días específicos para tratar el tema legislativo, son días donde las personas del Concejo Municipal, el equipo técnico procesamos algunas ordenanzas que son la base fundamental para la aplicación de normas y procedimientos, en este caso frente a un requerimiento del Sindicato de Trabajadores, se ha procedido a realizar la ordenanza, habido la discusión, el trabajo, han estado participando y saludo cordialmente a los compañeros del Sindicato, para que las ordenanzas puedan tener el sentido y la coherencia que necesita nuestro territorio, en el marco de ese contexto se ha venido trabajando la ordenanza, se aprobó en primera instancia y como corresponde deberíamos aprobar en segundo debate, con este antecedente señoras y señores Concejales pongo en consideración el tercer punto del orden del día.

**Señor Concejel Arturo Guasgua.-** Nuevamente extendiendo el cordial saludo a todos los que están aquí presentes, bueno se ha trabajado en esta ordenanza para que los compañeros puedan cobrar sus beneficios, en virtud a eso ha existido dos cambios en el primer debate que se había trabajado, en los artículos 2 y 5, por favor solicito al señor Secretario que se de lectura a eso dos artículos con los cambios realizados.

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** Por favor señor Secretario de lectura al Artículo 2.

**Señor Secretario.-** Si señor Alcalde procedo a dar lectura a lo solicitado.

**Art.2 BENEFICIARIOS.-** La jubilación patronal se concederá a favor de las y los trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, que han cumplido veinte y cinco años o más de servicio, en forma continua o interrumpida en la municipalidad.

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** ¿Estamos de acuerdo con el artículo 2?, por favor que se de lectura al artículo 5, señor Secretario.

**Art. 5.- PLAN INSTITUCIONAL.-** EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, hasta el treinta de junio de cada año, a fin de viabilizar la desvinculación de los trabajadores municipales, por renuncia voluntaria legalmente presentada y aceptada para acogerse a los beneficios de la jubilación y a la compensación económica regulada por esta ordenanza, La Unidad de Talento Humano elaborara el Plan Anual institucional anual, el mismo que considerara el número de personas beneficiarias y el monto del beneficio económico a cumplir el año siguiente, el cual será aprobado por la autoridad nominadora.

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** Ese es el texto del artículo 5, ¿estamos de acuerdo?, son las dos observaciones que se ha hecho señor Concejal, sigue en el uso de la palabra.

**Señor Concejal Arturo Guasgua.-** Lo que también quiero manifestar es en la disposición transitoria en la parte segunda que se aumente donde dice: desde el 18 de febrero del año 2016, hasta la expedición de la presente ordenanza, una vez que entre en vigencia a la misma se ajustaran automáticamente a los nuevos valores, emitidos por el Ministerio de Trabajo, que se agregue emitidos por el Ministerio del Trabajo.

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** Hay una propuesta, señoras y señores Concejales, en la transitoria que se incluya emitida por el Ministerio del Trabajo, Dr. Hernán Rivera, por favor si nos ayuda con su criterio al respecto.

**Doctor Hernán Rivera, Procurador Síndico Municipal.-** Gracias, señor Alcalde, señores Concejales, señoras Concejales, al respecto no tendría ninguna observación en el planteamiento que lo realiza, efectivamente dentro del artículo 3 hacíamos referencia a los acuerdos Ministeriales que se emiten para este efecto de la jubilación laboral, el incluirse lo que están solicitando no nos afectaría.

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** Bueno ese es el criterio jurídico, está en consideración señoras y señores Concejales, ¿estamos de acuerdo?, avancemos compañero.

**Señor Concejal Arturo Guasgua.-** También quería aclarar que el título lo habíamos cambiado por el pedido del departamento jurídico, donde avíamos acordado que sea: ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, entonces quedaría de esa manera, también quiero hacer un pedido que se anexe las ordenanzas respectivas con los cambios que se hacen, en este caso en el segundo debate ya debemos tener las ordenanzas con los cambios respectivos y eso hasta estos momentos no hemos tenido, por lo tanto mi pedido y sugerencia sería que para las próximas que se anexe las ordenanzas del primer trabajo que se ha hecho y para el segundo debate también tener todo los cambios pertinentes en cada uno de los trabajos, con esto elevo a la moción que se apruebe en segundo debate la ordenanza en mención.

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** Hay una propuesta planteada por el Concejal Arturo Guasgua.

**Señora Concejala Ing. Verónica Sánchez.-** Bueno, en verdad en esta oportunidad hemos trabajado en conjunto y eso a mí me parece algo muy beneficio para los compañeros tanto del Sindicato como para el Concejo y los Técnico, que también se sumaron a dar sus sugerencias que son muy valiosas, yo quiero aplaudir que en el día de hoy vamos ya aprobar en segunda instancia y definitiva esta ordenanza, porque creo que el trabajo que cada uno de los funcionarios, trabajadores



## GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



de las instituciones públicas, en este caso del municipio entregan toda una vida de servicio a la colectividad, yo creo que deben ser también bien recompensados, la Ley les da y les faculta y bueno es nuestro deber y obligación también aportar para que estas cosas se den, con esto quiero respaldar con mucho gusto la moción.

**Señora Concejala Lcda. Martha Toapanta.-** Aquí están los compañeros del Sindicato no sé si de pronto tengan alguna observación, antes de ser aprobado en segundo debate.

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** Habiendo respaldo a la moción, sírvase tomar votación, señor Secretario

**Señor Secretario.-** Listo, señor Alcalde, procedo a tomar votación sobre el tercer punto en el orden del día, APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

**Señora Concejala María Isabel Cabascango.-** Con los cambios hechos, a favor de la moción.

**Señor Concejal Arturo Guasgua.-** Bueno, en esta parte se ha trabajado con todos los compañeros técnicos, y la participación de los mismos compañeros trabajadores ha sido sumamente importante, porque de lo contrario en estos momentos la Ley mismo exige para que mediante una ordenanza puedan ser liquidados o pagados a los mismos compañeros, por eso nosotros con mucho gusto hemos apoyado para que esto se cristalice y también vaya considerando dentro de los presupuesto anuales y ellos incluso se han comprometido para poner tres compañeros que dicen que van a jubilarse cada año, frente a eso nosotros tenemos que ir poniendo en el presupuesto anual para poder pagar oportunamente, con estas pocas palabras proponente, a favor de la moción.

**Señor Vicealcalde Marcelo Mora.-** Señor Alcalde si me permite razonar mi voto por favor, quiero iniciar diciendo que las cosas que se hacen y se hacen pensando primero en la gente es importante no olvidarlas, creo que ustedes como trabajadores han pasado años de años y nunca hubo una ordenanza para este proceso, yo siento que esto es un hecho histórico para ustedes queridos compañeros, compañeras, decirles además de que no estamos dando nada que realmente no merezcan, sino es realmente un reconocimiento a un hecho que tiene que ser de suprema importancia para el trabajador municipal, además decirles que las condiciones que se establecen en esta ordenanza son satisfactorias para ustedes, porque a nosotros como Concejales y autoridades estamos muy temporales en este territorio, nos interesa dejar sembrando una semilla lógica de trabajo, honestidad, pero también de justicia, reconocer su trabajo en todo ese marco jurídico establecido en todo el País un logro para ustedes, así que yo más bien me siento muy contento en lo que se ha trabajado, porque esta ordenanza va a permitir de que los compañeros trabajadores tenga un proceso digno, un final digno y que puedan disfrutar de su jubilación como tiene que ser, muy contento por ustedes compañeros, decirles que si más adelante nos encontramos con algunas cambios pues toda ordenanza está sujeta a reformas, así que felicitaciones queridos compañeros, a

los compañeros Concejales, al equipo técnico, creo que hay la madurez suficiente para que se pueda construir ir este trabajo, con eso con mucho gusto a favor de la moción.

**Señora Concejala Ing. Verónica Sánchez.-** Con todo lo manifestado, a favor de la moción.

**Señora Concejala Lcda. Martha Toapanta.-** Esta ordenanza ha sido tratada en conjunto con los señores representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales del Cantón Pedro Moncayo, con todos los señores Concejales y el equipo técnico de la municipalidad, es importante el aporte que hicieron cada uno de ellos y la conformidad que existe por los compañeros que van hacer beneficiarios, lo que les corresponde por ley, también se merecen porque entregaron toda su juventud a esta institución, con eso a favor de la moción.

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** Bueno en primer lugar yo quiero ratificar compañeros del Sindicato, lleve este anuncio a quienes representan ustedes, de que habido, hay la voluntad política para resolver los problemas, desde la base del respeto el dialogo y la oportunidad para participar, de lo que hemos podido analizar, los compañeros del Sindicato también estuvieron en las reuniones, uno podría decir deberían estar trabajando y no acá, pero hay esa apertura para que las cosas se vayan construyendo y valorando el tema de los derechos, hemos dicho jamás vamos a violentar el tema de los derechos, estamos avanzando este era un compromiso que hemos asumido, esta lista la ropa de trabajo para ser entregada, entiendo que se está organizando ya el tema, quiero decir que estamos cumpliendo en la medida de las circunstancias financieras económicas que hemos tenido estamos cumpliendo, y esperamos como siempre hemos dicho somos del mismo equipo, el compromiso y el trabajo que es lo que la ciudadanía espera de nosotros, con mucho gusto a favor de la moción.

**Señor Secretario.-** Listo, señor Alcalde, se aprueba el tercer punto en el orden del día, con un total de seis votos a favor y por unanimidad.

**RESOLUCIÓN N.º 088 EN RELACIÓN CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** Siguiente punto del orden del día, señor Secretario, por favor.



## GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



### CUARTO PUNTO.- LECTURA DE COMUNICACIONES

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** ¿Tenemos comunicaciones?

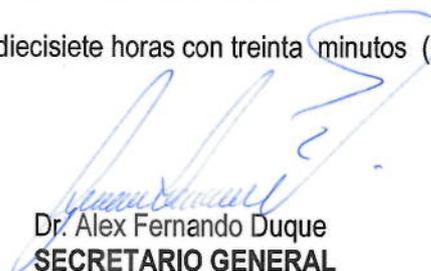
**Señor Secretario.-** Ninguna señor Alcalde desde su despacho.

**Señor Alcalde Frank Gualsaqui.-** Bueno habiendo agotado el orden del día, quiero agradecer la participación de todos ustedes muchas gracias doy por terminada la sesión ordinaria.

Se da por terminada la sesión de Concejo siendo las diecisiete horas con treinta minutos (17h30).



Ing. Frank Gualsaqui Rivera  
**ALCALDE DE PEDRO MONCAYO**



Dr. Alex Fernando Duque  
**SECRETARIO GENERAL**

